

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

ACM/NLL

DECRETO SECC. 1ª N°

2983

LAS CONDES, 25 JUN 2021

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Escritura Pública que otorga la Concesión de un inmueble para la administración y explotación de un Establecimiento de Salud de la Municipalidad de Las Condes a Interclínica S.A., otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 16 de junio de 2007; La Escritura Pública de Cesión de Contrato de Interclínica S.A. a Nueva Clínica Cordillera S.A., otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar con fecha 13 de agosto de 2007; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4160 de fecha 09 de octubre de 2007 que aprueba el Contrato de Concesión; La Escritura Pública de Aclaración y complementación suscrita entre la Municipalidad de Las Condes e Interclínica S.A., otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 31 de marzo de 2008; Acta de inicio de prestación de servicios, de fecha 04 de febrero de 2009; La modificación del Acta de inicio de prestación de servicios, Concesión de Inmueble para la Administración y Explotación de Establecimiento de Salud Avenida Alexander Fleming N°7.885 Las Condes, de fecha 10 de febrero de 2009; La Escritura Pública que modifica el contrato de Concesión de inmueble entre la Municipalidad de Las Condes con Nueva Clínica Cordillera S.A., otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 25 de octubre de 2011; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4073 de fecha 04 de julio de 2019, que aprueba y ratifica la modificación del Contrato de Concesión realizada por escritura pública otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 25 de octubre de 2011; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4071 de fecha 04 de julio de 2019, que aprueba y ratifica el Acta de inicio de prestación de servicios, de fecha 04 de febrero de 2009 y la modificación del Acta de inicio de prestación de servicios, de fecha 10 de febrero de 2009; Memo N°230, de fecha 02 de junio de 2021, del Secretario Comunal de Planificación en el que se informa el estado actual del contrato de Concesión de la Nueva Clínica Cordillera de la Solidaridad; Modificación del Acta de inicio de prestación de servicios, entre Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., de fecha 17 de junio de 2021; Liquidación parcial de la deuda entre Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., de fecha 17 de junio de 2021; La necesidad de subsanar el error en el origen de la Concesión, al considerarse en el año 2007 y a la fecha de inicio de servicios, una mayor cantidad de metros cuadrados a los recibidos por la Dirección de Obras Municipales; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175, de 30 de marzo de 2020, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **APRUÉBASE Y RATÍFICASE** en todas sus partes la Modificación del Acta de inicio de prestación de Servicios de fecha 17 de junio de 2021, suscrita entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A. ✓
- 2° **APRUÉBASE Y RATÍFICASE** en todas sus partes la Liquidación parcial de la deuda entre Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., de fecha 17 de junio de 2021. ✓

3° DÉJASE ESTABLECIDO de conformidad a lo señalado en el numeral 1 y 2 de la cláusula segunda de la Liquidación parcial de la deuda entre Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., de fecha 17 de junio de 2021, a modo de resumen, la siguiente tabla:

Acreedor	Deudor	Concepto	Valor UF
Nueva Clínica Cordillera S.A.	Municipalidad de Las Condes	Prestaciones medicas por pago de concesión	UF 19.097,95
Municipalidad de Las Condes	Nueva Clínica Cordillera S.A.	Prestaciones médicas por Convenio de Reposición de Equipos	UF 60.222,50

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan
- Corporación de Educación y Salud



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ACM/RGL/PNA

MODIFICACIÓN ACTA INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", por una parte y por la otra, **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, RUT N°76.871.970-5, sociedad anónima del giro de su denominación, representada por don **ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Alexander Fleming N° 7.885, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "**El Concesionario**", y conjuntamente "las partes" vienen en suscribir la siguiente modificación al Acta de Inicio de la Prestación de servicios de la Concesión, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Mediante escritura pública de fecha 16 de junio del año 2007, otorgada en la Primera Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, la Municipalidad entregó a la sociedad Interclínica S.A., hoy NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A., la administración y explotación del inmueble ubicado en Alexander Fleming N° 7.885, incluyendo su mobiliario y equipamiento existente a la fecha en el mismo, así como también las futuras construcciones que se ejecutarían en el predio, con el objeto de que ya sea directamente, por medio de sociedades filiales o a través de terceros, otorgue prestaciones en el ámbito de la salud a las personas que derive la Municipalidad, y a quienes lo requieran, ya sea en forma particular o como afiliados a Fonasa, Isapres, o como beneficiarios de seguros de salud u otros.

El otorgamiento de dicha Concesión fue aprobada en la 568° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de junio de 2007, según consta en Acuerdo N° 71/2007. **El Contrato de Concesión fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.160, de fecha 09 de octubre de 2007.**

2. El 04 de febrero de 2009 se suscribió el Acta Inicio de Prestación de Servicios, modificada por Acta de 10 de febrero de 2009, la que fue aprobada y ratificada en todas sus partes por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.071, de fecha 04 de julio de 2019. En esta Acta se indicó, en su cláusula sexta, que en atención a que la ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera y cuarta de dicho instrumento excedieron en su ejecución los plazos indicados en el Anexo III que fija el precio de la Concesión durante los años de vigencia de la misma, la superficie del inmueble que se entregaba en Concesión y que serviría como base de cálculo para determinar el valor a pagar a la Municipalidad por parte del Concesionario, era de **4.468,78 metros cuadrados**.

3. El año 2019, producto de una fiscalización de la Contraloría General de la República, realizada mediante Informe Final N° 507, se observó en su Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1, la "Inexistencia de prestaciones médicas en el año 2018, por parte de la Nueva Clínica Cordillera a los beneficiarios de la comuna de Las Condes, en virtud del Contrato de Concesión.

En particular, se observó que al solicitar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad la base de datos con el detalle de las prestaciones que se otorgaron con cargo al Contrato de Concesión para el año 2018, dicha Dirección informó que no existieron cobros por prestaciones conforme a los cálculos efectuados por quien era el Secretario Comunal de Planificación a esa fecha. Como consecuencia de lo anterior, se solicitó a la Municipalidad aclarar documentadamente los motivos por los cuales la sociedad Nueva Clínica Cordillera S.A. no otorgó prestaciones durante el año 2018, en virtud del referido contrato, remitiendo la planilla de cálculo que lo acreditara, en donde incluyera además los equipos adquiridos por esa municipalidad que implicarían mayores prestaciones médicas.

En respuesta al requerimiento, la Municipalidad acompañó una tabla que comprende los años de 2007 a 2022 con los montos de aportes a la Concesión, con el promedio de metros cuadrados, copia del decreto que aprobó las actas de entrega de equipos y copia del decreto que aprueba y ratifica convenio de reposición de equipos médicos.

4. Dado lo anterior la Contraloría General, mediante su conclusión en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, concluyó, lo siguiente: *"En consecuencia, se mantiene lo observado debiendo la entidad comunal, agotar los medios de que dispone a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N°507, de 2019, sin perjuicio, de adoptar los mecanismos de control con el objeto de evitar, en adelante, la reiteración de hechos como los descritos, cuyo avance y concreción deberá ser verificado por la Dirección de Control."*
5. Como consecuencia de esta revisión, se verificó por parte de esta Unidad Supervisora del Contrato de la Concesión, la existencia de diferencias entre los metros cuadrados considerados en el "Acta Inicio de Prestación de Servicios" (**4.468,78 metros cuadrados**) para determinar el precio de la Concesión y los realmente recepcionados por la Dirección de Obras Municipales.
6. Conforme a lo anterior y de acuerdo con los antecedentes aportados por la Dirección de Obras Municipales, a febrero del año 2009, se constató que los metros cuadrados recibidos del inmueble entregado en Concesión, eran **2.447,05 m²** y no **4.468,78 m²**, como se indicó erróneamente en el "Acta Inicio de Prestación de Servicios".

SEGUNDO: Por el presente instrumento y de acuerdo con los antecedentes descritos en la cláusula primera precedente, las partes vienen en modificar el Acta Inicio de Prestación de Servicios de fecha 04 de febrero de 2009, que fue modificada por Acta de 10 de febrero de 2009, en el sentido de reemplazar la cláusula sexta, quedando ésta como sigue:

"La cláusula décimo primera letra b.- del Contrato de Concesión establece la obligación del Concesionario de pagar el precio de la Concesión consignado en el Anexo III, de acuerdo al procedimiento contemplado en la cláusula tercera y novena del mismo contrato, y que es conocido de las partes.

En atención a que la ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento excedieron en su ejecución los plazos indicados en el Anexo III, que fija el precio de la Concesión durante los años de vigencia de la misma, las partes de común acuerdo han establecido el siguiente procedimiento para determinar el precio que pagará Nueva Clínica Cordillera:

a.- Como base de cálculo, se ha determinado que el precio debe tomar en cuenta el valor por metro cuadrado mensual de la Concesión.

b.- Para los efectos anteriores, se consideró el precio pactado en el quinto año de la Concesión consignado en el Anexo III del Contrato, UF 10.830,42, el que se divide por los metros cuadrados que se proyectan a esa fecha, 16.501,79 metros cuadrados.

c.- El precio del metro cuadrado de 0,6563 UF anuales debe ser multiplicado por los 2.447,05 m² que han sido efectivamente recepcionados por la Dirección de Obras Municipales.

d.- La fórmula para obtener el precio de la Concesión, es el siguiente:

$$0,6563 \text{ UF/m}^2 \times 2.447,05 \text{ m}^2 = 1.605,99$$

PAGO

El pago del precio de la Concesión para el primer año de funcionamiento, que se contará desde la fecha de la presente acta será de **UF 1.605,99**, la que será liquidada bimestralmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula tercera del Contrato de Concesión."

TERCERO: En todo lo no modificado se mantiene vigente el "Acta Inicio de Prestación de Servicios" de fecha 04 de febrero de 2009, modificada por Acta de 10 de febrero de 2009, la que la partes ratifican expresamente en este acto.

CUARTO: La Concesionaria **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.** deberá reducir a escritura pública la presente Acta, debiendo entregar dos ejemplares en la Secretaría Comunal de Planificación.

QUINTO: Las partes dejen expresa constancia que, para todos los efectos legales, la presente acta forma parte integrante del Contrato de Concesión de fecha 16 de junio del año 2007.

SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175 de 30 de marzo de 2020. La personería de don **ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE** y de don **RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ**, para representar a la **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de Alberto Mozo Aguilar, Repertorio N° 3017 – 2021, los que se no insertan por ser conocidas de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder de Nueva Clínica Cordillera S.A.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ERNESTO DEL SOLAR BENAVENTE
NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ
NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA DEUDA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

En Santiago de Chile, a 17 de junio de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "**La Municipalidad**", por una parte y por la otra, **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, RUT N°76.871.970-5, sociedad anónima del giro de su denominación, representada por don **ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Alexander Fleming N° 7.885, Comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "**El Concesionario**", y conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

A. ANTECEDENTES CONTRATO CONCESIÓN.

1. Mediante escritura pública de fecha 16 de junio del año 2007, otorgada en la Primera Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, la Municipalidad entregó a la sociedad Interclínica S.A., la administración y explotación del inmueble ubicado en Avenida Alexander Fleming N° 7.885, incluyendo su mobiliario y equipamiento existente a la fecha en el mismo, así como también las futuras construcciones que se ejecutarían en el predio, con el objeto de que ya sea directamente, por medio de sociedades filiales o a través de terceros, otorgue prestaciones en el ámbito de la salud a las personas que derive la Municipalidad, y a quienes lo requieran, ya sea en forma particular o como afiliados a Fonasa, Isapres, o como beneficiarios de seguros de salud u otros.

El otorgamiento de dicha Concesión fue aprobado en la 568° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de junio de 2007, según consta en Acuerdo N° 71/2007.

El Contrato de Concesión fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.160, de fecha 09 de octubre de 2007.

2. Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, mediante escritura pública suscrita en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, de fecha 13 de agosto de 2007, la sociedad **INTERCLINICA S.A.** cedió y transfirió el Contrato de Concesión y los derechos y obligaciones que para ella emanaban del mismo, a la sociedad **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**. La respectiva cesión del Contrato de Concesión a favor DE **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, rola inscrita a fojas 25.295 número 30.736 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del

año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el que fue modificado por escritura pública de fecha 25 de octubre de 2011, suscrita en la Notaría de don Gonzalo Hurtado Morales.

De acuerdo con lo señalado, mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.466, de fecha 07 de noviembre de 2007, se dio por cumplida la obligación dispuesta en la letra a) del numeral 5 del Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.160, de fecha 09 de octubre de 2007.

3. Con fecha 31 de marzo de 2008, mediante escritura otorgada en la Primera Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, se aclaró y complementó la escritura de concesión mencionada precedentemente, en el sentido de señalar que el nombre correcto de la Municipalidad es Ilustre Municipalidad de Las Condes.
4. Mediante escritura pública de fecha 25 de octubre del año 2011, otorgada en la Primera Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, se modificó el Contrato de Concesión con el objeto de incorporar a ésta inmuebles adquiridos por la Municipalidad durante el año 2009 y reemplazar y/o modificar alguna de sus cláusulas. Esta modificación fue ratificada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.073, de fecha 04 de julio de 2019.

B. METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE ENTREGADO EN CONCESIÓN Y PRECIO DE LA CONCESIÓN.

1. El 04 de febrero de 2009, se suscribió el Acta Inicio de Prestación de Servicios, modificada por Acta de 10 de febrero de 2009, la que fue aprobada y ratificada en todas sus partes por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.071, de fecha 04 de julio de 2019. En esta Acta se indicó, en su cláusula sexta, que en atención a que la ejecución de las obras indicadas en la cláusula tercera y cuarta de dicho instrumento excedieron en su ejecución los plazos indicados en el Anexo III que fija el precio de la Concesión durante los años de vigencia de la misma, la superficie del inmueble que se entregaba en Concesión y que serviría como base de cálculo para determinar el valor a pagar a la Municipalidad por parte del Concesionario, era de **4.468,78 metros cuadrados**.
2. El año 2019, producto de una fiscalización de la Contraloría General de la República, realizada mediante Informe Final N° 507, se observó en su Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 1, la "Inexistencia de prestaciones médicas en el año 2018, por parte de la Nueva Clínica Cordillera a los beneficiarios de la comuna de Las Condes, en virtud del Contrato de Concesión".

En particular, se observó que al solicitar a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad la base de datos con el detalle de las prestaciones que se otorgaron con cargo al Contrato de Concesión para el año 2018, dicha Dirección informó que no existieron cobros por prestaciones conforme a los cálculos efectuados por quien era el Secretario Comunal de Planificación a esa fecha. Como consecuencia de lo anterior, se solicitó a la Municipalidad aclarar documentadamente los motivos por los cuales la sociedad Nueva Clínica Cordillera S.A. no otorgó prestaciones durante el año 2018, en virtud del referido contrato, remitiendo la planilla de cálculo que lo acreditara, en donde incluyera, además, los equipos adquiridos por esa municipalidad que implicarían mayores prestaciones médicas.

En respuesta al requerimiento, la Municipalidad acompañó una tabla que comprende desde el año 2007 al 2022, los montos de aportes a la Concesión, con el promedio de metros cuadrados, copia del decreto que aprobó las actas de entrega de equipos y copia del decreto que aprueba y ratifica el convenio de reposición de los equipos médicos.

Dado lo anterior la Contraloría General, mediante su conclusión en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, concluyó, lo siguiente: "En consecuencia, se mantiene lo observado debiendo la entidad comunal, agotar los medios de que dispone a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N°507, de 2019, sin perjuicio,

de adoptar los mecanismos de control con el objeto de evitar, en adelante, la reiteración de hechos como los descritos, cuyo avance y concreción deberá ser verificado por la Dirección de Control."

Como consecuencia de esta revisión, se verificó por parte de esta Unidad Supervisora del Contrato de la Concesión, la existencia de diferencias entre los metros cuadrados considerados en el "Acta Inicio de Prestación de Servicios" (**4.468,78 metros cuadrados**) para determinar el precio de la Concesión y los realmente recepcionados por la Dirección de Obras Municipales.

3. Conforme a lo anterior y de acuerdo con los antecedentes aportados por la Dirección de Obras Municipales, a febrero del año 2009, se constató que los metros cuadrados recibidos del inmueble entregado en Concesión, eran **2.447,05 m²** y no **4.468,78 m²**, como se indicó erróneamente en el "Acta Inicio de Prestación de Servicios". Debido a esto, desde esa fecha hasta la actualidad, ha existido una diferencia entre los metros cuadrados reales del inmueble entregado en Concesión y los utilizados como base de cálculo para determinar el precio a pagar por ésta, según se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 1

Mes	Año	Documento Respaldo Recepción DOM	M2 Recibidos	M2 Totales
Recepción Original	1986	RD N° 565/86	2447,05	
Octubre	2009	RD DOM N° 332	1265,07	3712,12
Febrero	2015	Recepción DOM 102	5204,76	8916,88
Diciembre	2016	Certificado DOM 539	873,74	9790,62
Mayo	2017 a la fecha	Certificado DOM 226	6568,55	16359,17

4. Esta diferencia en los metros cuadrados recibidos ha generado una discordancia entre lo que el Concesionario debía pagar a la Municipalidad como precio por la Concesión y lo pagado efectivamente desde el año 2009 al 31 de diciembre del 2020. A esa fecha, el Concesionario debería haber aportado a la Municipalidad un total de **66.076,71 UF**.

TABLA N° 2

Año	M2 con recepción DOM	Monto anual en UF a Pagar por Concesionario
2007	2.447,05	-
2008	2.447,05	-
2009 (*)	2.763,32	1.610,54
2010	3.712,12	2.436,26
2011	3.712,12	2.436,26
2012	3.712,12	2.436,26
2013	3.712,12	2.436,26
2014	3.712,12	2.436,26
2015	8.483,15	5.282,83
2016	8.989,69	5.852,15
2017	14.169,65	8.940,30
2018	16.359,17	10.736,52
2019	16.359,17	10.736,52
2020	16.359,17	10.736,52
Total 2009-2020		66076,71

(*) Para el año 2009 y de forma excepcional, los m2 que se indican (2.763,32 m2) corresponden al promedio de metros cuadrados recepcionados durante dicha anualidad.

5. Por otro lado, por Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 85/2017, adoptado en la 927ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 11 de mayo de 2017, se aprobó diferir en la Concesión el pago de **5.159.- Unidades de Fomento anuales**, por la superficie de estacionamientos, hasta el día 20 de noviembre de 2020. Lo anterior fue ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4075, de fecha 4 de julio 2019.

En consecuencia, se postergó por este concepto el pago de parte del precio de la concesión, entre los meses de junio 2017 y noviembre 2020, por un valor ascendente a **UF 18.065,50**, fundado en un déficit presupuestario de la Clínica.

6. Posteriormente, por Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 148/2017, adoptado en la 936ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó la rebaja de **\$380.000.000.- al año** del precio que debe pagar el Concesionario por uso del inmueble hasta el año 2021, lo que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.074, de fecha 04 de julio de 2019.

Lo anterior significó una rebaja de **UF 58.990.-**, decisión que se adoptó fundado en la postergación que ha tenido la materialización de la construcción de la Etapa III de la Clínica Cordillera.

7. Conforme a los Acuerdos y a lo señalado en los párrafos precedentes respecto a la diferencia entre los m2 considerados al inicio de la Concesión y los que efectivamente habían sido recepcionados por la Dirección de Obras Municipales, para efectos de cálculo del precio de la Concesión, el saldo al cierre del 31 de diciembre del año 2020 fue de **UF 19.097,95** a favor de **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.** por concepto de pago del precio de la Concesión, según se detalla a continuación:

TABLA N° 3

Año	m2 con recepción DOM	Monto anual en UF a pagar por Concesionario	Monto anual en UF utilizado por DECOM para financiar subsidio	Saldo Anual Pago Concesionario	Postergación Acuerdo 85/2017	Rebaja Acuerdo 148/2017 (MS 380.000)	Saldo Anual Ajustado UF	Saldo Anual ajustado acumulado UF
2007	2.447,05	-	-	-			-	-
2008	2.447,05	-	-	-			-	-
2009	2.763,32	1.610,54	2.371,28	-760,74			-760,74	-760,74
2010	3.712,12	2.436,26	3.217,98	-781,71			-781,71	-1.542,45
2011	3.712,12	2.436,26	2.463,85	-27,59			-27,59	-1.570,04
2012	3.712,12	2.436,26	3.392,88	-956,61			-956,61	-2.526,65
2013	3.712,12	2.436,26	3.405,31	-969,04			-969,04	-3.495,69
2014	3.712,12	2.436,26	3.104,68	-668,42			-668,42	-4.164,11
2015	8.483,15	5.282,83	5.553,40	-270,57			-270,57	-4.434,68
2016	8.989,69	5.852,15	7.863,76	-2.011,61			-2.011,61	-6.446,29
2017	14.169,65	8.940,30	6.463,49	2.476,81	-3.009,42	-4.761,17	-5.293,78	-11.740,07
2018	16.359,17	10.736,52	-	10.736,52	-5.159,00	-14.113,96	-8.536,44	-20.276,51
2019	16.359,17	10.736,52	1.322,90	9.413,62	-5.159,00	-13.789,65	-9.535,03	-29.811,54
2020	16.359,17	10.736,52	-	10.736,52	13.327,42	-13.350,35	10.713,59	-19.097,95
Total 2009 - 2020		66.076,68	39.159,53	26.917,18	0	-46.015,13	-19.097,95	

C. CONVENIO DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS.

1. Con fecha 04 de enero de 2016 y de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del Contrato de Concesión, el Concesionario presentó al Directorio de la Concesión un Plan de Reposición de equipos, en razón de obsolescencia y de cambios tecnológicos, plan que se aprobó en sesión del Directorio de fecha 06 de enero de 2016.
2. Producto de lo anterior, con fecha 22 de marzo de 2016, se suscribió entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., un Convenio de Reposición de Equipos, por el cual la Municipalidad se obligó a licitar y a pagar el recambio de los equipos, y Nueva Clínica Cordillera S.A., como contraprestación, a otorgar prestaciones médicas equivalentes al valor total de éstos, a los vecinos de la comuna debidamente acreditados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, dentro un plazo de 6 años. Este Convenio fue aprobado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1081, de fecha 01 de abril de 2016.

Como resultado, la Municipalidad adquirió mediante licitación pública 7 equipos médicos por un valor total ascendente a **US\$1.970.688**, equivalentes a **UF 60.222,50.-**, según se detalla a continuación:

TABLA N° 4

Equipo	Marca / Modelo	Valor en US\$ sin IVA del Equipo	Costo Municipal US\$ con IVA	DS	DP	Fecha	Valor UF	Inversión en UF
Mamógrafo Digital	Marca: Siemens; Modelo: Mammomat Inspiration	USD 216.500	USD 257.635,00	2869	\$170.536.336	12/12/2016	\$26.331,85	6.476,43
Ecógrafo General	Marca: Siemens; Modelo: Acuson S2000	USD 70.000	USD 83.300,00	2868	\$56.263.319	12/12/2016	\$26.331,85	2.136,70
Ecógrafo Cardiológico	Marca: Philips; Modelo: Affiniti 70	USD 83.688	USD 99.588,72	2890	\$65.699.675	12/01/2017	\$26.350,52	2.493,30
Resonador Magnético	Magnetoma Amira	USD 881.370	USD 1.048.830,30					
Tac 128 Cortes	Somatom Definition As	USD 533.665	USD 635.061,35	2881	\$1.237.177.247	12/12/2016	\$26.331,85	46.984,06
Rx Osteopulmonar	Mutix Select Dr	USD 115.565	137.522,35					
Densitómetro	Lunar Prodigy Advanced	USD 69.900	USD 83.181,00	3614	\$56.179.616	12/10/2017	\$26.350,52	2.132,01
Total		USD 1.970.688	USD 2.345.118,72		\$1.585.856.193			60.222,50

3. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Reposición de Equipos, las contraprestaciones debían otorgarse durante un plazo de 6 años, sin establecer el momento desde el cual debía comenzar a contabilizarse dicho plazo. Por otra parte, en el Anexo A de este Convenio se estableció el número de prestaciones a otorgar anualmente, evidenciando una contradicción entre ambas cláusulas.

SEGUNDO: LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA DEUDA .

Conforme a todo lo expuesto, los comparecientes vienen en liquidar los montos involucrados en el Contrato de Concesión y en el Convenio de Reposición de Equipos Médicos conforme a lo siguiente:

1. Considerando los pagos efectuados a la Municipalidad por el Concesionario en prestaciones médicas, desde el año 2009 al 31 de diciembre del año 2020, según se muestra en la TABLA N° 3, existe a favor del Concesionario un saldo ascendente a **UF 19.097,95**.
2. A la fecha no se han utilizado por la Municipalidad prestaciones médicas con cargo al Convenio de Reposición de Equipos, siendo el total a pagar por parte de Nueva Clínica Cordillera S.A., por este concepto, la suma ascendente a **UF 60.222,50**.
3. Para estos efectos, el pago se realizará de la siguiente manera:
 - a) La Municipalidad de Las Condes paga al Concesionario la suma ascendente a **UF 19.097,95**, correspondiente a los pagos efectuados a la Municipalidad por el Concesionario en prestaciones médicas, desde el año 2009 al 31 de diciembre del año 2020, según se muestra en la TABLA N° 3, del numeral 7 de la cláusula primera precedente.
 - b) La suma ascendente a **UF 60.222,50 se paga en dos estados de pago: UF 30.000 el año 2021 y UF 30.222,50 para el año 2022**.
 - c) Para el año 2021, considerando que Nueva Clínica Cordillera S.A. debe otorgar por concepto de reposición de equipos médicos, prestaciones por un monto ascendente a **UF 30.000**; que en prestaciones médicas por concepto de Concesión debe ejecutar el equivalente a **UF 10.736,52**; y, la rebaja de **UF 12.974,87** que corresponde realizar en virtud del Acuerdo 148/2017; la suma ascendente a **UF 27.761,65**, se paga de la siguiente forma: (i) **UF 8.663,70** en prestaciones médicas con cargo a la Concesión; y (ii) **UF 19.097,95**, mediante el pago a la Municipalidad que deberá realizar a través de Tesorería Municipal.
 - d) A contar del año 2022, la Municipalidad tendrá recursos disponibles para destinar a prestaciones médicas hasta por un monto ascendente a **UF 40.959,02**.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, en caso de que la Municipalidad, antes de expirar el presente año, no haya podido utilizar las prestaciones médicas debidas por la **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, por los conceptos ya expuestos en el presente instrumento, podrán traspasarse por única vez, al año 2022, debiendo la unidad supervisora certificar esta situación y las partes liquidar las obligaciones pendientes antes del 31 de diciembre del año 2022.

TERCERO: PERSONERÍAS.

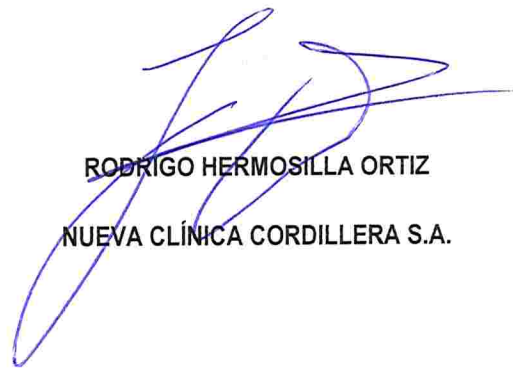
La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.175 de 30 de marzo de 2020. La personería de don **ERNESTO SEBASTIÁN DEL SOLAR BENAVENTE** y de don **RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ**, para representar a la **NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 27 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de Alberto Mozo Aguilar, Repertorio N° 3017 – 2021, los que no se insertan por ser conocidas de las partes.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder de Nueva Clínica Cordillera S.A.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


ERNESTO DEL SOLAR BENAVENTE
NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.


RODRIGO HERMOSILLA ORTIZ
NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A.

